



CONSTANCIA: Roldanillo V., 02 de mayo de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que la parte demandante allegó memorial contentivo de la notificación enviada a la acreedora hipotecaria. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: 76-622-4003-001-2019-00294-00
Proceso: Ejecutivo singular
Demandante: Gases de Occidente S.A. ESP
Demandados: Compañía Colombiana C&A S.A.S.
Alex Fernando Vallejo Torres
Auto: 707

En atención al memorial allegado por la parte actora, en la que aporta memorial contentivo de la notificación enviada a la acreedora hipotecaria ANA ROSA RUIZ LEMOS, pertinente es indicar que éste deberá glosarse sin consideración alguna, en virtud a que no se atempera a las previsiones del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, toda vez que se omitió aportarle a la acreedora en mención, copia de la demanda y anexos, e igualmente, se omitió advertirle que la notificación personal se entendería realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción del comunicado y que los términos empezarían a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Por lo anterior, se insta a la parte demandante para que agote la notificación del demandado en debida forma, a fin de evitar que se puedan estructurar posibles nulidades por indebida notificación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: GLOSAR sin consideración alguna el trámite de notificación realizado por la parte actora a la acreedora hipotecaria, por lo indicado anteladamente.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que agote la notificación de la acreedora en debida forma.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA**

Roldanillo, **03 DE MAYO DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3e923424e3e71dff8d90762e519bbd305d30b71852c75709280179002029620**

Documento generado en 02/05/2022 06:36:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>